



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/11	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «Necesidad de aprobar los expedientes.»
<b>Fecha</b>	22 de diciembre de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 10:00 hasta las 10:30 horas
<b>Lugar</b>	Centro Cultural de la Villa
<b>Presidida por</b>	MIGUEL JESUS JORGE BLANCO
<b>Secretario</b>	Katuska Hernández Alemán

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	NO
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	NO
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
42822518Z	MIGUEL JESUS JORGE BLANCO	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ





## Ayuntamiento de Santa Brígida

43665306J	María Jesús Álvarez Bermúdez	SÍ
42860796C	María Sánchez-Fernaud Vega	SÍ
42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	NO
43642570R	SALVADOR SOCORRO SANTANA	SÍ
42807598K	Sinforiano Quintana Segura	SÍ
<b>Excusas de asistencia presentadas:</b> 1. Rosalía Rodríguez Alemán: «Asuntos personales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Expediente 6737/2022. Toma de conocimiento de la Auditoría de Gestión del Fondo de Financiación de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2021.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 19 de diciembre de 2022 y del siguiente tenor:

"Visto el escrito del Servicio de Asuntos Económicos, de la Consejería de Administración Públicas, Justicia y Seguridad, de fecha 28 de noviembre de 2022, y registro de entrada número 2022-E-RC-5434, por el que se remite la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2021, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, que deberá ser tomada en consideración por el Pleno de esta Corporación, por el Presidente se da explicación de los términos del expediente, haciendo un resumen de las ratios correctas, no existiendo deudas; y se han cumplimentado los parámetros que se exigen.

Abierto el turno de intervenciones, estas no se producen, por lo que se somete el asunto a votación.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de este Ayuntamiento acuerda dictaminar favorablemente por unanimidad de todos los grupos municipales, tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2021, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal."

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. José Javier Ramírez Mendoza del GM Ando, se indica la necesidad de aplicar la recomendación del informe de Intervención sobre la prudencia en el gasto.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido a votación el dictamen, El Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de todos los grupos municipales, ACUERDA: Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a





## Ayuntamiento de Santa Brígida

este ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2021, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

### Expediente 5387/2021. Propuesta de abono justiprecio expropiación urbanística.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 19 de diciembre y del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 14 de diciembre de 2022 y del siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO AL PLENO MUNICIPAL DE ABONO JUSTIPRECIO**

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General (Sr. Sánchez Álvarez), firmado electrónicamente, de fecha 9 de noviembre de 2022, en el cual se recoge lo siguiente:

#### **"INFORME**

El Técnico de Administración General que suscribe, de conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en consonancia con el artículo 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, tiene el deber de emitir el presente informe-propuesta con sustento en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Consta en el expediente administrativo de referencia Certificado de la Secretaria de la Comisión de Valoraciones de Canarias relativo al Acuerdo de 17 de noviembre de 2021 de ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sala de Las Palmas, Sección Segunda, de 31 de julio de 2019 (procedimiento ordinario n.º 33/2016), sobre la expropiación forzosa de finca situada en la calle Real de Coello, n.º 33, en este término municipal; fijando el justiprecio en la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (541.823,61 €), cifra a la que se aplica el 5% de premio de afección, ascendiendo a QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y NUEVA CÉNTIMOS (568.914,79 €).

Según consta en el expediente administrativo n.º 3055/2022, el sentido de la meritada resolución es consentido para con esta Corporación Local; no habiendo sido recurrida. No así para con las interesadas; sustanciándose el recurso interpuesto por aquéllas en los autos del procedimiento ordinario n.º 10/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sede Las Palmas, Sección Segunda.

II.- Con fecha 3 de febrero de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-511, por D. Jorge Jose Cantero Brosa, con D.N.I. \*\*\*0274\*\*, actuando en representación de los que se dirá, presenta escrito en el que expone: "DON JORGE CANTERO BROSA, Procurador de los Tribunales, con despacho abierto en la calle Fernando Galván 6 bajo, 35001, Las Palmas de Gran Canaria, en mi propio nombre, así como en nombre y representación de DOÑA ARACELI y DOÑA MARTA BROSA QUINTANA, de DON LUIS, DON JOSÉ-IGNACIO, DON SERGIO y DON ALEJANDRO CANTERO BROSA (herederos de Doña JULIA TERESA BROSA QUINTANA), y de DON JOSÉ-JULIO, DOÑA VIRGINIA-RITA, DON AUGUSTOTANAUSÚ, DON LUIS-ALEJANDRO BROSA GUTIERREZ





## Ayuntamiento de Santa Brígida

(herederos de Don AUGUSTO BROSA QUINTANA), y de DON JUAN-ANTONIO TOVAR CASTELLANO (heredero de Don MARIANO-JOSÉ BROSA QUINTANA), cuyas representaciones acredito con las copia de escrituras de apoderamiento que acompaño como documento nº 1, aportando asimismo copia de los correspondientes títulos sucesorios acreditativos de la condición de todos los mencionados como herederos respectivos de Doña Julia Teresa, Don Augusto y Don Mariano José Brosa Quintana como documento nº 2, ante V.S. respetuosamente comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:”; y expone: “Que por medio del presente escrito y en relación con el expediente de expropiación forzosa de finca de nuestra copropiedad situada en la calle Real de Coello nº 33, en el término municipal de Santa Brígida, iniciado por ministerio de la ley, solicito, al amparo del art. 48.1 de la LEF, en relación con el art. 50.2 de esa misma ley, que se disponga lo procedente para el pago de la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (568.914,79 €), del justiprecio fijado por acuerdo adoptado por la Comisión de Valoraciones de Canarias con fecha 17 de noviembre de 2021, en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 31 de julio de 2019 dictada en el procedimiento ordinario nº 33/2016”.

Según consta en el expediente administrativo nº 3054/2022, a criterio de las interesadas, la desestimación presunta de la solicitud, es objeto del recurso interpuesta por aquéllas; sustanciándose en los autos del procedimiento ordinario nº 11/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sede Las Palmas, Sección Segunda.

**III.-** Con fecha 22 de febrero de 2022 y número de registro de salida 2022-S-RE-1012, se traslada a la representación de las interesadas oficio con el siguiente tenor: “En atención al escrito presentado el pasado día 3 de febrero del presente, con número de registro de entrada 2022-E-RE-511, en el que se actúa por nombre propio y en representación de la familia Brosa, todo ello en relación a la expropiación de una parcela ubicada en la calle Real de Coello nº 33 de este término municipal. Por la que se solicita ” que se disponga lo procedente para el pago del justiprecio fijado por acuerdo adoptado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 17 de noviembre de 2021, en ejecución de la Sentencia del T.S.J. de Canarias de 31 de julio de 2019 dictado en el Procedimiento Ordinario N.º 33/2016.” Con carácter previo a la tramitación del expediente procedente al pago de dicha cantidad, se comunica que el Plan General Supletorio de la Villa de Santa Brígida aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el 05 de febrero de 2019, con publicación de la normativa en el Anexo del B.O.P nº 56 de 8 de mayo de 2019. Clasifica la parcela objeto de la expropiación como suelo urbano consolidado tal y como se encontraba en las Normas Subsidiarias, calificándola de uso Residencial, compatible con el uso dotacional y de equipamiento y de servicio público. Se pone en conocimiento a los efectos oportunos, otorgando plazo de 10 días desde el recibo de la comunicación para presentar, lo que a su consideración estime oportuno. Todo ello con carácter previo a dar continuidad al procedimiento del expediente.”

**IV.-** Con fecha 8 de marzo de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-1117, por la representación de las interesadas se presenta escrito en el que expone: “Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por formuladas las manifestaciones que contiene y, en su mérito, continuar con la tramitación del expediente para el pago del justiprecio e intereses debidos, sin perjuicio de la obligación de la Administración de notificar en su caso la desafectación en los términos y con el alcance previamente expuestos.”; y solicita: “SOLICITO A V.S. que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por formuladas las manifestaciones que contiene y, en su mérito, continuar con la tramitación del expediente para el pago del justiprecio e intereses debidos, sin perjuicio de la obligación de la Administración de notificar en su caso la desafectación en los términos y con el alcance previamente expuestos.”

Se acompaña escrito suscrito por la representación de las interesadas, sin firmar.

**V.-** Con fecha 17 de marzo de 2022 se solicita por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo para con el Departamento de Intervención de esta Corporación que “se indique la existencia de crédito





## Ayuntamiento de Santa Brígida

*suficiente y adecuado para cubrir el pago de la cantidad señalada anteriormente, por la que se obliga al pago de la misma.”*

**VI.-** Consta en el expediente de referencia documento de retención de crédito, firmado con fecha 24 de junio de 2022, por una cuantía de 568.914,79 € (número de operación: 220220002717).

**VII.-** Con fecha 8 de noviembre de 2022, visto el escrito presentado por la representación de las interesada con fecha 3 de febrero de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-511, se dicta Providencia por el Concejal Delegado de Urbanismo por la que se insta la emisión de jurídico.

A todo lo anterior le resultan de aplicaciones los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### **Primero.- Normativa.**

- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (LEF)
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF)

#### **Segundo.- Pronunciamiento relativo a la procedencia del abono del justo precio.**

Los acuerdos de la Comisión de Valoraciones de Canarias, como los actos administrativos en general, son ejecutivos, de forma que, una determinado el justo precio, debe ser abonado por el beneficiario de la expropiación; obligación que subsiste aunque existe litigio o recurso pendiente, si bien en estos casos queda limitado a la parte del justo precio en la que exista acuerdo entre las partes, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.

Todo lo cual, habida cuenta que la hoja de aprecio constituye el límite mínimo de la definitiva cuantificación del justo precio; y es precisamente ese límite mínimo el que ha de satisfacerse en este caso.

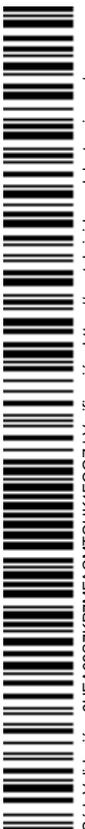
De esta manera el hecho de que el expropiante o el beneficiario, en su caso, satisfagan el valor definido por el jurado en su primera resolución, solo indica aceptación del mismo por aquella, sin que en modo alguno quepa entender que el cobro de tal cantidad por el propietario de los bienes expropiados le resulte vinculante como acto propio para lo sucesivo, impidiéndole interponer los recursos que correspondan contra el acuerdo que hubiera fijado el justiprecio (STS 22-12-98, EDJ 38002).

En orden a lo anterior, la meritada resolución de la Comisión de Valoraciones de Canarias es objeto del procedimiento ordinario n. 10/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sede Las Palmas, Sección Segunda; que trae causa del recurso interpuesto por las interesadas al entender que aquella es lesiva para con sus intereses.

Este derecho tiene carácter autónomo respecto del procedimiento en su conjunto, puesto que obedece al propósito del legislador de obligar a la Administración al rápido abono del justiprecio para no privar de parte de su contenido y efectividad al principio de indemnización que es inherente a la privación coactiva de la propiedad por razones de utilidad pública o social (STS 17-3-98, EDJ 4053).

#### **Tercero.- Pronunciamiento relativo al abono del justo precio.**

El régimen descrito supone una norma especial respecto al carácter ejecutivo y suspensión en sede judicial de las resoluciones de justiprecio, que no son susceptibles de suspensión, debiendo aplicarse la regla del pago en la cantidad concurrente (STS 9-3-09, EDJ 32269). Este régimen deriva de su especial naturaleza, pues aunque son actos administrativos en sentido estricto, dotados de los





## Ayuntamiento de Santa Brígida

caracteres propios de los mismos, incluida la ejecutividad, se trata de decisiones que se agotan en su propia función tasadora. No supone que carezca de fuerza ejecutiva, sino que la ejecutividad se concreta en los efectos que la legislación expropiatoria anuda a los mismos. Por tanto, una vez determinada la indemnización, debe ser pagada por el beneficiario.

Si la resolución o acuerdo de fijación del justo precio se impugna en sede contencioso-administrativa, como aquí sucede, el beneficiario únicamente queda obligado a abonar la cantidad concurrente, esto es, aquella en la que exista conformidad entre las partes.

Por tanto, la ejecutividad del acto impugnado, mientras penda el litigio y sin perjuicio de su resultado final, solo alcanza al montante respecto al que haya conformidad (STS 9-3-09, EDJ 32269). En este caso, 568.914,79 €.

### **Cuarto.- Competencia.**

En orden a lo dispuesto en el artículo 3.4 del REF, corresponde al Pleno de la Corporación adoptar los acuerdos en materia de expropiación que, conforme a la LEF y REF, tienen carácter de recurrible en vía administrativa o contenciosa.

Por lo expuesto, atendiendo a la documental obrante en el expediente a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se formula al Pleno municipal, previo Informe de Fiscalización y Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Medio Ambiente, la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Estimar la petición de las interesadas, realizada por su representación con fecha 3 de febrero de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-511, relativa al abono del justo precio en la cuantía de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y NUEVA CÉNTIMOS (568.914,79 €), fijado por Acuerdo de 17 de noviembre de 2021 de la Comisión de Valoraciones de Canarias, de ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sala de Las Palmas, Sección Segunda, de 31 de julio de 2019 (procedimiento ordinario n.º 33/2016), sobre la expropiación forzosa de finca situada en la calle Real de Coello, n.º 33, en este término municipal; correspondiendo dicha cuantía al límite que existe conformidad entre aquéllas y la Administración.

Todo ello conforme a lo en el expositivo insertado.

**Segundo.-** Aprobar el pago de la cuantía QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y NUEVA CÉNTIMOS (568.914,79 €).

**Tercero.-** Dar traslado de la Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería de la Corporación a los efectos de que realicen los trámites oportunos para el abono de la meritada cuantía.

**Cuarto.-** Notificar la Resolución a las interesadas con los recursos inherentes.

Es cuanto se tiene el deber de informar y se somete a mejor criterio versado en Derecho. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen

El Técnico de Administración General,  
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)"

Visto el informe favorable de fiscalización firmado electrónicamente por la Interventora Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2021.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Por todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Resolución:

**Primero.-** Estimar la petición de las interesadas, realizada por su representación con fecha 3 de febrero de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-511, relativa al abono del justo precio en la cuantía de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y NUEVA CÉNTIMOS (568.914,79 €), fijado por Acuerdo de 17 de noviembre de 2021 de la Comisión de Valoraciones de Canarias, de ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sala de Las Palmas, Sección Segunda, de 31 de julio de 2019 (procedimiento ordinario n.º 33/2016), sobre la expropiación forzosa de finca situada en la calle Real de Coello, n.º 33, en este término municipal; correspondiendo dicha cuantía al límite que existe conformidad entre aquéllas y la Administración.

Todo ello conforme a lo en el expositivo insertado.

**Segundo.-** Aprobar el pago de la cuantía QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y NUEVA CÉNTIMOS (568.914,79 €).

**Tercero.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería de la Corporación a los efectos de que realicen los trámites oportunos para el abono de la meritada cuantía.

**Cuarto.-** Notificar el Acuerdo que se adopte a las interesadas con los recursos inherentes."

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Abierto el turno de intervenciones, se produjo la intervención del Sr. Martín Sosa Domínguez, Concejal de Urbanismo, dando explicación de la propuesta que se somete a Pleno.

A continuación se produjo la intervención del Sr. José Javier Ramírez Mendoza del g.m. Ando, solicitando en nombre de su grupo, la enajenación por subasta de dicho bien una vez resulte incorporado al Inventario de Bienes.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, este resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

**Expediente 5124/2022. Contrataciones. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato denominado "PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS",**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Resulta explicado por la Presidencia la culminación de los trámites habidos en el expediente referido, y dada la competencia del Pleno y a fin de efectuar la adjudicación en la presente sesión, es por lo que se ha dictado por Alcaldía, decreto 2022-1685 de fecha 21 de diciembre de 2022, modificando el orden del día de la presente sesión extraordinaria. Dado que la





## Ayuntamiento de Santa Brígida

propuesta no se encuentra dictaminada se precisa la declaración de urgencia.

Sometida a votación la declaración de urgencia para su tratamiento y votación, resulta declarada la urgencia por 10 votos a favor de los GM PP y MIXTO y 4 votos de abstención de los gm Ando y Sr. Cabrera del GM Mixto (Psoe), dando cumplimiento al quorum previsto en el art. 47.3 de la LBRL.

Se procede a su tratamiento.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Contratación, de fecha 21 de diciembre de 2022 y del siguiente tenor:

### **"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL**

Visto el expediente número N.º 5124/2022, incoado para la contratación de la ejecución de la obra del **"PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS"**, mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, único lote y precio como único criterio de adjudicación, del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El expediente se aprobó y se dispuso la apertura de mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, único lote y precio como único criterio de adjudicación, mediante acuerdo Plenario de fecha 26 de octubre de 2022, que se da aquí por reproducido.

2.- El día 27 de octubre de 2022, se insertó anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

3.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se celebró la Mesa de Contratación, procediéndose a la apertura del archivo electrónico que contenía la documentación administrativa, observándose que cumplían las entidades presentadas, por lo que son admitidas, siendo éstas las siguientes:

-NIF: B35543958 CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.

-NIF: B76753375 - A13303763 DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L.- TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.

-NIF: B76275825 ENTENT CANARIAS, S.L.

-NIF: A90050980 INSAE -NIF: B76272780 PRECONTE CYS 91 S.L.

-NIF: A32032039 PROYECON GALICIA,S.A.

-NIF: A38232526 SATOCAN, S.A.

-NIF: A78159654 TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR SA (Presenta compromiso de UTE: NIF.- A78159654 TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR SA Y NIF.- B85240992 TROP OBRAS Y PROYECTOS, S.L.)

-NIF: A35091057 VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A

4.- En la misma Mesa de Contratación, dado que el único criterio de adjudicación del contrato es el precio, por unanimidad de los miembros de la Mesa, se procede a otorgar puntuación a cada una de las empresas por su oferta presentada. En base a dicha puntuación, por unanimidad de los miembros de la Mesa, se eleva propuesta de adjudicación a la mercantil: -NIF: A78159654 TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR SA (Presenta compromiso de UTE: NIF.- A78159654 TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR SA Y NIF.- B85240992 TROP OBRAS Y PROYECTOS, S.L.), con la oferta presentada sin incluir IGIC de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS EUROS (2.459.076,00 €), ascendiendo el importe, incluido IGIC, a la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON





## Ayuntamiento de Santa Brígida

CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.631.156,49 €), siendo requerida la mercantil, para la aportación de la documentación necesaria, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación.

5.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, se emite informe jurídico favorable, quedando acreditada aportación de la documentación requerida a las entidades que adquieren el compromiso de constituirse en **UTE TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR , S.A., y TROP OBRAS Y PROYECTOS S.L.**, en tiempo y forma, así como lo siguiente en relación a la constitución de la garantía:

-Diligencia firmada por la Tesorera Municipal, acreditativa del depósito de Certificado de Seguro de Caución, asegurado por ABARCA, COMPANHÍA DE SEGUROS S.A., surcursal en España, solidariamente a favor de las entidades TROP OBRAS Y PROYECTOS S.L., y TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR , S.A. por importe de (61.475,62 €), haciendo constar que el certificado presentado cumple con los requisitos necesarios para su constitución, si bien la constitución definitiva queda demorada a la acreditación de la constitución en UTE, con el CIF correspondiente.

-Diligencia firmada por la Tesorera Municipal, acreditativa del depósito de Certificado de Seguro de Caución, asegurado por AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, solidariamente a favor de las entidades TROP OBRAS Y PROYECTOS S.L., y TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A., por importe de (61.475,62 €), haciendo constar que el certificado presentado cumple con los requisitos necesarios para su constitución, si bien la constitución definitiva queda demorada a la acreditación de la constitución en UTE, con el CIF correspondiente.

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

El criterio de adjudicación de este contrato será el precio 100 PUNTOS.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

III. - La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, solicitar los informes de valoración a los servicios técnicos del órgano de contratación, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

IV.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la garantía definitiva, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

**V.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecúa en su redacción a lo establecido en los artículos 156 de la LCSP y 67 del RGLCSP, salvo las excepciones en ellas contenidas.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato denominado “**PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS**”, a las entidades que adquieren el compromiso de constituirse en **UTE TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR , S.A., con NIF: A78159654, y TROP OBRAS Y PROYECTOS S.L., con NIF.- B85240992**, por el precio de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS EUROS (2.459.076,00 €)**, más el importe de IGIC (7%) de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (172.080,49 €)**, ascendiendo el importe total a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.631.156,49 €)**, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente 03 341 60900, con un plazo de ejecución de las obras de trece meses a contar desde la comprobación del acta de replanteo.

Todo ello con arreglo a Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la contratación de la obra, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, incluido en el proyecto aprobado al efecto, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato que constituyen parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Autorizar el depósito de la garantía definitiva del contrato de referencia en los términos establecidos en la diligencia de la Tesorera Municipal de este Ayuntamiento, quedando condicionada la constitución de la garantía definitiva a la constitución de la UTE, siendo presentados los siguientes documentos:

-Certificado de Seguro de Caucción, asegurado por ABARCA, COMPANHÍA DE SEGUROS S.A., surcursal en España, solidariamente a favor de las entidades TROP OBRAS Y PROYECTOS S.L., y TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR , S.A. por importe de (61.475,62 €).

-Certificado de Seguro de Caucción, asegurado por AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, solidariamente a favor de las entidades TROP OBRAS Y PROYECTOS S.L., y TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A., por importe de (61.475,62 €).

**TERCERO.-** Contraer la obligación de incluir en los Presupuestos de los siguientes ejercicios económicos, a los que dicha contratación afecta, en su caso, las cantidades programadas al efecto para las respectivas anualidades.

**CUARTO.-** Notificar esta Resolución a los adjudicatarios y licitadores, con los recursos inherentes.

**QUINTO.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, en un plazo de 15 días hábiles tras la notificación del acuerdo de adjudicación. Debiendo constituirse en UTE, con carácter previo a la formalización

**SEXTO.-** Nombrar como responsable del contrato a la Arquitecta Municipal Doña María Angeles Ley Florit.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**SÉPTIMO.-** Publicar las adjudicaciones de los contratos en la Plataforma de Contratación del Estado.

**OCTAVO.-** Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Deportes, Urbanismo, Intervención, Tesorería y Contratación, para su conocimiento y efectos."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Ramírez Mendoza echando en falta criterios técnicos dado el carácter complejo de la obra.

Por el Presidente se explica que es preciso cumplir con la normativa de contratación que exige criterios objetivos y ponderación de los mismos.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por El Pleno, por diez (10) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y cuatro (4) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute y Mixto (PSOE (Sr. Cabrera)).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las **diez horas y treinta minutos** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 6HEA3257KP7MFACMTQHK4FQGSZ | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 11